



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 144-2023-MDP/GM

Pichari, 04 de mayo de 2023

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0249-2023-MDP/OAJ/JCHG, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0737-2023-MDP-GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1444-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0844-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 823-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0165-2023-MDP-OFEP-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (e), Carta N° 002-2023-CONSULT./GEOSAT que contiene Informe Técnico N° 002-2023-GEOSAT/CONSULTOR suscrita por el Ing. Juan Carlos Caballero Condori, Carta N° 07-2022-MDP-OSELP/MCHJ- Superv- CMAN La Victoria, del Supervisor de Obra, Carta N° 33-2022-MDP-MLMV/KPGC-RO del Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DEL SECTOR LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL- DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2475410, remitiendo expediente de Deductivo de Obra N° 01, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 33-2022-MDP-MLMV/KPGC-RO de fecha 02 de diciembre del 2022, el Ing. Karen Paola Gutierrez Casas, remite al Supervisor de Obra expediente de deductivo de obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento del servicio de local multiuso del sector la victoria de Pichari capital- del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2475410, solicitando su aprobación resolutive por deductivo de obra por la suma de S/66,913.99 soles, para el cumplir con las metas del proyecto, en beneficio de la población beneficiaria;

Que, mediante Carta N° 07-2022-MDP-OSELP/MCHJ-Superv-CMAN La Victoria, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Ing. Marino Chávez Jeri - Supervisor de obra, remite conformidad de expediente técnico al deductivo vinculante de obra N° 01 por deficiencias en el expediente técnico, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por el valor de S/. 66,913.99 soles el cual representa -8.55%;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CONSULT./GEOSAT de fecha 13 de marzo de 2023 se adjunta Informe Técnico N° 002-2023-GEOSAT/CONSULTOR emitido por el Ing. Juan Carlos Caballero Condori – Gerente General de la empresa GEOSAT INGENIEROS CONSTRUCTORES CONSULTORES Y PROVEEDORES SAC, quien en su condición de Jefe de Proyecto, emite opinión al expediente técnico de deductivo de obra N° 01 manifestando que, se deja la evaluación de las consideraciones básicas que deben cumplir las partidas considerativas dentro del expediente técnico de deductivo de obra N° 01, para su correspondiente calificación como partidas deducibles a criterio de la Entidad, remitiéndose dicha información mediante Informe N° 165-2023-MDP-OFED-TSE-D suscrita por el Director de la OFEP, con curso a la Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 823-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 16 de marzo de 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite opinión favorable a la solicitud de deductivo de obra N° 01 a favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso del Sector la Victoria de Pichari Capital- del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2475410, recomendando su derivación a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N°844-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 24 de abril del 2023, del Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la revisión de la solicitud de deductivo de obra N° 01, presentada a través de la residencia y dictamen de conformidad del supervisor, emite opinión favorable para la aprobación bajo acto resolutive, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, mediante Informe N°0737-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 28 de abril del 2023, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Gerente de Infraestructura, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutive del deductivo de obra N° 01 por el monto de S/ 66,913.99 soles con una incidencia de costo directo de 10.18%, favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso del Sector la Victoria de Pichari Capital- del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2475410;

Que, mediante Opinión Legal N°0249-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 03 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar bajo acto resolutive el deductivo de obra N° 01 cuantificado en S/. 66,913.99 soles, en beneficio del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso del Sector la Victoria de Pichari Capital- del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2475410, recomendando su aprobación con acto resolutive y prosecución de trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 al proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DEL SECTOR LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL- DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2475410, por el monto de S/. 66,913.99 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 99/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEDUCCIÓN DE OBRA N° 01
01	COSTO DIRECTO	S/. 66,913.99
	INCIDENCIA	10.18%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.P.P  
O.S.L.P  
Pag. Web  
Archivo

